

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
MRMQ/cjvs

PROVIDENCIA. 26 ENE. 2006

EX. N° 194 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El convenio Ocupación Anfiteatro Parque Bustamante, suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2005 entre la I. Municipalidad de Providencia, el Instituto Profesional DUOC UC, y la Productora Independiente Teatro Market Producciones.

2.- El Memorandum C.I.S.G.M N°115 de 2 de Enero de 2006 de la Directora de Coordinación Innovación y Sistema de Gestión Municipal.

DECRETO:

1.- Ratifícase el convenio suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2005, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC** y la Productora Independiente **TEATRO MARKET PRODUCCIONES**, cuyo objetivo es difundir el teatro y la cultura, desarrollando anualmente una temporada de "Teatro en el Parque" a efectuarse en el mes de Enero de cada año. El evento será organizado por la "Municipalidad" y "La Productora" y contará con el patrocinio de la Municipalidad de Providencia y del Duoc UC.

2.- El plazo del convenio será indefinido, a menos que las partes manifiesten su intención de ponerle término por escrito mediante carta certificada a lo menos con tres meses de anterioridad a la fecha de realización del mismo.

3.- Por ser una actividad patrocinada por la Municipalidad la ocupación del Anfiteatro del Parque Bustamante está exenta del pago de derechos municipales.-

4.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.



Maria Raquel de la Maza Quijada
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
SUBROGANTE

CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secpla
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Coordinación, Innovación y Gestión Municipal
- Archivo
- Decreto en Tramite N° 196 /

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONVENIO OCUPACIÓN ANFITEATRO PARQUE BUSTAMANTE
TEMPORADA DE "TEATRO EN EL PARQUE"**

En Providencia, a 29 de diciembre de 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, representada por su Alcalde don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, en adelante "la Municipalidad", el **INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, representado por su Rector don **MARCELO VON CHRISMAR PERTH**, [REDACTED]

[REDACTED] y por su Vicerrector Económico, don **JAIME ALCALDE COSTADOAT**, [REDACTED]

[REDACTED], en adelante "DUOC UC", y la PRODUCTORA INDEPENDIENTE, **TEATRO MARKET PRODUCCIONES**, representada por la doña **ARIELLA BALBONTIN CABRERA**, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], en adelante "la Productora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Los comparecientes acuerdan, con el objeto de difundir el teatro y la cultura, desarrollar anualmente una Temporada de **"Teatro en el Parque"**, a efectuarse en el mes de Enero de cada año. El evento será organizado por la Municipalidad de Providencia y la Productora y, además, contará con el patrocinio de la Municipalidad de Providencia y del DUOC UC.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

SEGUNDO:

Conforme al artículo N°5, letra “C” de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia tiene la función de administrar el Bien Nacional de Uso Público (BNUP) Anfiteatro Parque Bustamante, donde se desarrolla la Temporada de Teatro en el Parque referida en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERO:

Toda ocupación del recinto referido en la primera cláusula involucra el pago de derechos municipales establecidos por el Artículo 33 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Providencia, equivalente a 27 UTM diarias más el 50% de dicho valor por los días de montaje y desmontaje los que no deben sobrepasar los cuatro días. Dicho monto puede ser rebajado hasta en un 100% por el Alcalde en el caso de que el evento referido sea de interés comunal y esté bajo el patrocinio de la Municipalidad de Providencia.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad **patrocina** la Temporada de Teatro en el Parque referida en la cláusula primera, y que el Alcalde **rebaja el monto de los derechos de ocupación en un 100%**.

CUARTO:

Las partes acuerdan crear un Comité Organizador, responsable de la definición de aspectos esenciales del evento, tales como: fechas, horarios, programación de las obras, valor de venta de las entradas, imagen gráfica de la versión, definición de los auspiciadores y colaboradores, así como lo relativo a la estrategia de difusión y prensa. Dicho Comité estará integrado por un representante designado, para tal efecto, por cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

QUINTO:

Por su parte, será de responsabilidad de la Municipalidad, lo siguiente:

- a) Facilitar el recinto para el desarrollo de la Temporada, es decir, el Anfiteatro Parque Bustamante, que incluye: terreno, tablero eléctrico y agua potable
- b) Montaje y habilitación del recinto para el evento, incluye: diseño del espacio, preparación del terreno, arriendo de carpa y estructura, arriendo de toldo para las funciones infantiles del medio día, arriendo de graderías y sillas, señalética, extintores, silla de ruedas, provisión de baños con su respectivo personal de aseo y mantención, disposición de contenedores de basura, retiro de basura del recinto por un camión recolector, aseo externo del recinto, provisión de bodega, oficina, boletería, torre para mesa de audio y cables de audio
- c) Provisión y habilitación de camarines para los artistas
- d) Disposición de lugares en la comuna para la difusión del material gráfico
- e) La inspección del cuidado y mantención de los bienes municipales y nacionales de uso público
- f) Seguridad del sector con inspectores municipales y guarda parques
- g) Vigilancia interna

SEXTO:

DUOC UC se hará responsable de:

- a) La habilitación, equipamiento e implementación del escenario para realizar el evento. Éste debe cumplir con toda norma de seguridad, dejando libre de toda responsabilidad a la Municipalidad de Providencia en caso de accidente u otro.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

- b) La implementación luminotécnica y de sonido para el escenario, con operadores responsables para su adecuado funcionamiento y con un equipo de generación de energía de respaldo (generador eléctrico)
- c) La coordinación e implementación de los requerimientos técnicos de cada una de las compañías participantes. Se excluye las escenografías, ya que éstas serán aportadas por las compañías de teatro
- d) El diseño de todas las piezas gráficas

SEPTIMO:

La Productora será responsable de:

- a) La organización de las actividades culturales relacionadas directamente con la naturaleza del evento
- b) Provisión de cóctel para la inauguración
- c) Provisión del Catering para las compañías de teatro participantes
- d) Puesta en marcha de boletería y personal requerido para las funciones (taquillas y acomodadores)
- e) Responder ante la Municipalidad por todo el daño que se pueda causar durante el desarrollo del evento a los bienes municipales y nacionales de uso público
- f) Los costos relacionados con la gestión y producción del evento, incluida la parrilla y soporte de la iluminación para el escenario la que en ningún caso debe entorpecer la visual de los espectadores
- g) La producción de todas las piezas gráficas requeridas para publicitar adecuadamente el evento
- h) El aseo interno del recinto, velando por la mantención adecuada del mismo, antes, durante y después del desarrollo de las obras
- i) Responder por el cumplimiento estricto de las funciones, horarios y compañías acordadas para su presentación

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido para la Productora, durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la Temporada, hacer variaciones en la propiedad objeto del convenio; introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor o destinar el recinto a un objetivo distinto que el expuesto en el convenio. Lo señalado se extiende también para el DUOC UC.

OCTAVO:

Durante el mes de noviembre de cada año, la productora propondrá a la Municipalidad y al DUOC UC una cartelera con las obras posibles de presentar. La cartelera deberá ser firmada por los patrocinantes en señal de aprobación. Dichas instituciones se reservan el derecho de objetar sin expresión de causa, las obras que así lo estimen. Por otra parte, la Productora se obliga a mantener sin ningún tipo de modificaciones la cartelera aprobada, una vez que ésta haya sido difundida al público.

NOVENO:

Todo evento que implique la ocupación del BNUP Anfiteatro Parque Bustamante, requiere de un proyecto descriptivo de la actividad. Dicho proyecto deberá ser presentado por la productora a la Dirección de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal, por su parte, la Municipalidad y DUOC UC deberán proporcionar la información respectiva a sus responsabilidades.

DÉCIMO:

En materias de auspicios, cada uno de las tres entidades que comparecen a la firma del convenio tendrá las facultades de vender o contratar hasta tres auspiciadores, excluyendo a los medios de comunicación. La imagen

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

de éstos se asociará al evento mediante una figuración equivalente en papelería y publicidad del mismo. Cualquier variante que una de las entidades quiera proponer será materia de una decisión del Comité Organizador.

La campaña de contratación de auspicios que cada entidad realice, se llevará a cabo dentro de un plan general previamente aprobado por el Comité Organizador el año anterior a cada versión.

DÉCIMO PRIMERO:

El plan de difusión debe ser implementado y aprobado por todas las partes. La Municipalidad debe presentar a Contraloría Municipal la imagen de las piezas gráficas para su visación.

A la Municipalidad en su calidad de Organizador y Patrocinador le corresponde, según ordenanza municipal, exigir que en todas las piezas gráficas aparezca el concepto de la comuna, con la palabra "PROVIDENCIA" ubicada dentro de los titulares. Además de la imagen corporativa como organizador y patrocinador.

DÉCIMO SEGUNDO:

La recaudación del dinero correspondiente a la venta de entradas la realizará la Productora encargada del evento. La distribución del dinero recaudado por este concepto se realizará entre las Compañías de Teatro y la Productora, de acuerdo a los porcentajes acordados entre ellos. Los posibles impuestos que pudieren afectar a la venta de entradas serán de única y exclusiva responsabilidad de la productora, quedando expresamente liberados de toda responsabilidad DUOC UC y la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DÉCIMO TERCERO:

Toda situación contractual y laboral será de exclusiva responsabilidad de la Productora y las Compañías de Teatro participantes, quedando expresamente exentos de responsabilidad DUOC UC y la Municipalidad

DÉCIMO CUARTO:

En su calidad de patrocinadores del evento, DUOC UC y la Municipalidad podrán instalar en el recinto pendones, stand y elementos promocionales sujetos a acuerdo entre las partes respecto a dimensiones y fechas de instalación.

DÉCIMO QUINTO:

La Dirección de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal está facultada para supervisar en terreno el cumplimiento cabal del proyecto y del presente convenio, para lo cual la Productora deberá dar las facilidades que se requieran. Por otra parte, la inspección del cuidado y mantención de los bienes municipales y de los bienes nacionales de uso público estará a cargo de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención de la Municipalidad de Providencia.

DÉCIMO SEXTO:

El plazo del convenio será indefinido, a menos que las partes manifiesten su intención de ponerle término, lo que se comunicará a la(s) otra(s) partes(s) por escrito mediante carta certificada a lo menos tres meses de anterioridad a la fecha de realización del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

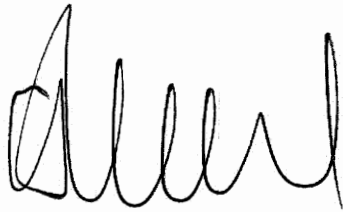
DÉCIMO OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

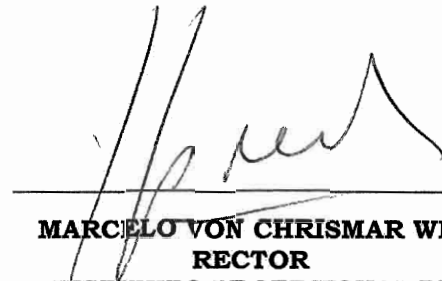
DÉCIMO NOVENO:

El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Providencia, dos en poder del DUOC UC y dos en poder de la Productora.

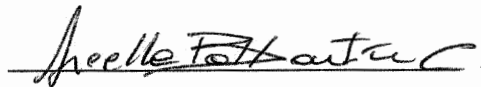
La personería de Cristián Labbé Galilea para representar a la Municipalidad de Providencia, consta del Decreto AR número cuatrocientos dos de fecha seis de diciembre de del año dos mil cuatro.



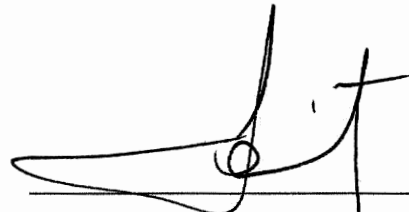
**CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDA DE PROVIDENCIA**



**MARCELO VON CHRISMAR WERTH
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL DUOC**



**ARIELLA ALBONTÍN CABRERA
PRODUCTORA
TEATRO MARKET PRODUCCIONES**



**JAIME ALCALDE COSTADOAT
VICERRECTOR ECONOMICO
INSTITUTO PROFESIONAL DUOC**

MIJS/IAD

Convenio ocupación Anfiteatro Parque Bustamante.